

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0195-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 09 DE JUNIO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Expediente RV-5145-2016 de fecha 23 de Febrero del 2016, presentado por los administrados Señora **MORAIMA RAMÍREZ SÁNCHEZ** en representación de la Señora **MIQUELINA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, Sr. **HONORATO ZENÓN VERGARAY MILLA** y Sra. **JULIA FLORA GUZMÁN DE VERGARA**, mediante el cual solicitan la rectificación del Título de Propiedad y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 194º y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos, de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°803 se dictó la "Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal", cuyo Texto Único Ordenando ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N°009-99-MTC; Ley N°28391 "Ley de Formalización de la Propiedad" Decreto Supremo N°005-2005-JUS, modificados por Ley N°28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" que declara de interés nacional la formalización de la propiedad y cuyo Título I fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA" Reglamento de Formalización de la Propiedad informal de Terrenos ocupados por Posesiones informales; Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, de fecha 30 de Noviembre del año 2008.

Que, asimismo, el Artículo 4º de la Ley N°28687 señala que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las propiedades de posesiones informales hasta la inscripción de los títulos y de los instrumentos en el registro de predios de la SUNARP.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, al amparo de lo prescrito por las citadas normas y la Ley N°27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", ha asumido competencia exclusiva y excluyente en temas de formalización de la propiedad en el ámbito de la Provincia, habiéndose instalado la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal – OFOPRI, continuando con el trámite procedimientos iniciados ante la COFOPRI, los mismos cuyo trámite fuera suspendido a causa de la emisión de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°012-2001-I-TC, publicado en el diario oficial El Peruano el 05 de Julio del año 2002.

Que el Artículo 896º del Código Civil señala que el derecho de posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad. Los atributos típicos de la propiedad son el uso, disfrute, disposición y reivindicación (artículo 923º del Código Civil), pero no son todos, ya que a ello podemos agregar, el destinar el predio con fines de vivienda.

Que, mediante Expediente RV-5145-2016 de fecha 22 de Febrero del 2016 Doña **MORAIMA RAMÍREZ SÁNCHEZ** en representación de Doña **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**, identificada con DNI N°15856003, y con carta poder obrante a fojas 13, presenta solicitud ante la Municipalidad Provincial de Barranca, solicitando **RECTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD**, por existir confusión entre los titulares de los predios identificados como Mz "D" Lote 01 y Mz. "B" 01 del Asentamiento Humano Cruz del Rio.

Que, el Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial con **INFORME N°019-2016-OVM-SGCPT-MPB**, el Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial que al revisar los títulos que obran en el archivo (escaneo PDF) se verifica que los administrados solicitan la rectificación de título de propiedad, toda vez que mediante Título de Propiedad N°0230-86-AH/MPB, expedido por la Municipalidad Provincial de Barranca, se adjudicó el Lote "01" de la Mza "B" del Asentamiento Humano "Cruz del Rio" a Doña **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**, siendo que quienes se encuentran en posesión y a quienes se debió adjudicar el lote de terreno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

es a la Sociedad Conyugal conformada por **Don HONORATO VERGARAY MILLA** y **Doña JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARA** y a su vez, mediante Título de Propiedad N°0256-86-AH/MPB, expedido por la Municipalidad Provincial de Barranca, se adjudicó el Lote "01" de la **Mza "D"** del Asentamiento Humano "Cruz del Río", a la Sociedad Conyugal conformada por **Don HONORATO VERGARAY MILLA** y **Doña JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY**, siendo que, quien se encuentra en posesión y a quien se debió adjudicar el lote es a **Doña MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**.

Que del acta de verificación de fecha 11 de enero del 2016, se verifica "que el lote de vivienda de la sociedad conyugal formada por **HONORATO ZENON VERGARAY MILLA** y su esposa **JULIA FLORA GUZMAN NAVARRO** se encuentra ubicado en el Lote "01" de la Mz. "B" del Asentamiento Humano "Cruz del Río" y que el Lote "01" de la Mz. "D" del mismo Asentamiento Humano le pertenece a la señora **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ** debidamente representada por **MORAIMA RAMIREZ SANCHEZ**".

Que, de acuerdo a lo mencionado, se verifica que el error se origina debido a la confusión de la Mz "B" con la Mz "D", error imputable a la Municipalidad Provincial de Barranca, que el error incurrido no modifica sustancialmente el acto administrativo, toda vez que como se ha manifestado con anterioridad ya se ha determinado la posesión que ejerce cada administrado y respecto de que predio, la cual no ha sufrido variación de que predio, la cual no ha sufrido variación en el tiempo y que el error al emitir los títulos de propiedad, se debería, a un mal procedimiento de empadronamiento en el caso de los administrados **Señora MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ** y la **SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por **Don HONORATO VERGARAY MILLA** y **Doña JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY**.

Que, se verifica que la posesión y el inmueble sobre la cual se ejerce no ha variado en el tiempo, y siendo que el sustento de la regularización de la propiedad informal, es el ejercicio de la posesión respecto de un predio con fines habitacionales, en el presente caso, procede la **RECTIFICACIÓN** de los Títulos de Propiedad N°230-86-AH/PM y 0256-AH/MPB emitidos por la Municipalidad Provincial de Barranca en el año de 1986, por no existir variación de hecho de la posesión ejercida, y corresponder a la Municipalidad Provincial de Barranca la rectificación del acto administrativo emitido.

Que, con **INFORME N°0222-2016-CRC/SGCPT-MPB** del 02 de Marzo del 2016 donde el Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial, indica que el Encargado de OFOPRI para el presente caso se debe hacer la rectificación previo informe técnico que contemple un reempadronamiento que sea contrastado con los títulos otorgados para saber cuántos deben ser objeto de rectificación y que posteriormente se emita una resolución que ordene la rectificación.

Que, mediante un 2° expediente **RV-5145-2016** la Señora **MARIA MORAIMA RAMIREZ SANCHEZ** adjunta documento privado con firmas legalizadas ingresado por Mesa de Partes de esta Municipalidad Provincial con fecha 24 de Enero del 2017, la Sociedad Conyugal conformada por el Señor **HONORATO ZENON VERGARAY MILLA**, identificado con **DNI N°15855737** y Señora **JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY** identificada con **DNI N°15628344**, rectifican el expediente presentado a solicitud de parte y solicitan se les incluya en el procedimiento administrativo originado con la presentación del expediente antes mencionado.

Que, el encargado de la Oficina de OFOPRI con **INFORME N°068-2017-OFOPRI-MPB**, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestando la procedencia de la Rectificación solicitada, motivo por el cual deriva los actuados solicitando se emita opinión legal; argumentando que acuerdo al artículo 116° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece, que en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, confirmando un único expediente, por tanto resulta procedente atender al pedido de los administrados **HONORATO ZENON VERGARAY MILLA**, identificado con **DNI N°15855737** y **Sra. JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY** identificada con **DNI N°15628344**, en cuanto a su inclusión dentro del presente procedimiento administrativo como parte interesada, conjuntamente con **Doña MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**, identificada con **DNI N°15856003** representada por **Doña MORAIMA RAMIREZ SANCHEZ**.

Que, el encargado de OFOPRI que se debe realizar la rectificación solicitada previo informe técnico que contemple un reempadronamiento que sea contrastado con los títulos otorgados y las gestiones necesarias a fin de resolver lo solicitado se llegó a identificar los siguientes predios solicitados, cuyas características son:

- **Lote "01" de la Manzana "D" del Asentamiento Humano "Cruz del Río", Linderos y Medidas Perimétricas:** **Por el Frente:** mide 10.00 ml. Colinda con Av. Cruz del Río, **Por la Derecha entrando:** mide 10.34 ml. Colinda con el Lote "02", **Por la Izquierda entrando:** mide 11.00 ml. Colinda con el pasaje, **Por el Fondo:** mide 9.40 ml. Colinda con propiedades varias, **PERIMETRO: 40.74 METROS LINEALES, ÁREA:**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

103.50 METROS CUADRADOS. Inscrito a Foja 279 Tomo 192 que continúa en la Partida Electrónica N° 08026043 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Barranca.

- **Lote "01" de la Manzana "B" del Asentamiento Humano "Cruz del Rio",** Linderos y Medidas Perimétricas: **Por el Frente:** mide 16.00 ml. Colinda con Av. Cruz del Rio, **Por la Derecha entrando:** mide 4.80 ml. Colinda con Panamericana Norte, **Por la Izquierda entrando:** mide 10.28 ml. Colinda con el Lote N° 02, **Por el Fondo:** mide 16.67 ml. Colinda con Panamericana Norte, **PERIMETRO: 47.75 METROS LINEALES, ÁREA: 123.13 METROS CUADRADOS.** Inscrito a Foja 277 Tomo 192 que continúa en la Partida Electrónica N° 08026042 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Barranca.



Que, a fojas 07 se encuentra copia del recibo de pago N°0522472 por concepto de Impuesto Predial del periodo 2013-2014 del predio ubicado en el Asentamiento Humano "Cruz del Rio" Mz. "D" Lote "01" teniendo como contribuyente a la señora **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**, a fojas 08 se encuentra copia del recibo de pago N°0522470 por concepto de Impuesto Predial del Periodo 2009-2012 del predio ubicado en el Asentamiento Humano "Cruz del Rio" Mz. "D" Lote "01" teniendo como contribuyente a la Señora **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**, finalmente a fojas 09 se encuentra copia de la Cuenta Corriente del Contribuyente **Doña MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ** con Código de Contribuyente CC-31564, con lo que se acredita que Doña **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**, viene ejerciendo posesión efectiva respecto del lote de terreno, comportándose con el ánimo de un propietario.

Que, del acta de verificación realizada, conjuntamente con los documentos anexados al expediente, **es posible concluir que en la realidad física** los predios materia del presente procedimiento administrativo, se encuentra en posesión de la siguiente manera:



Que, sobre el Lote de Terreno ubicado en la Mz "B" Lote "01" del Asentamiento Humano "Cruz del Rio", cuya área, linderos y medios perimétricas se encuentran inscritas a Foja 277 Tomo 192 que continua en la Partida Electrónica N°08026042 del Registro de la Propiedad inmueble de la Oficina Registral de Barranca, **se encuentra ejerciendo posesión publica, pacífica y continua por la Sociedad Conyugal conformada por Don HONORATO VERGARAY MILLA y Doña JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY.**

- Que, sobre el Lote de Terreno ubicado en la Mz. "D" Lote "01" del Asentamiento Humano "Cruz del Rio", cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritas a Foja 279 Tomo 192 que continua en la Partida Electrónica N°08026043 del Registro de la Propiedad inmueble de la Oficina Registral de Barranca, se encuentra ejerciendo posesión publica, pacífica y continua **Doña MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ.**

Que, el artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementación de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N°28687, establece que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal.

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Inc. 201.1 del artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de acuerdo al literal a.3.3) del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal D.S. 009-89-MTC, se establece que son funciones de COFOPRI: "Rectificar los títulos de propiedad individual otorgados por entidades estatales, que presenten errores de cualquier naturaleza", a ello debemos agregar que en la actualidad las competencias de COFOPRI han sido trasladadas a los Gobiernos Regionales y en el presente caso a la Municipalidad Provincial de Barranca, siendo esta entidad estatal, competente para conocer la presente solicitud y en caso sea viable disponer rectificación del acto administrativo.

Que, con **INFORME LEGAL N°0798-2017-GAJ/MPB**, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita emita informe ampliatorio tomando en cuenta las observaciones realizadas en el **INFORME N°019-2016-OVM-SGCPT-MPB**, realizado por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial.

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, el Presidente del Equipo Técnico de **OFOPRI** con **INFORME N°0262-2017-OFOPRI-MPB**, deriva los actuados solicitando se emita opinión legal y se pronuncie sobre la Rectificación del Título de Propiedad.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con **INFORME LEGAL N°1599-2018-GAJ-MPB**, opina que amerito a los argumentos activos y jurídicos antes expuestos y a los elementos de juicio obtenidos, resulta **VIABLE** la **RECTIFICACIÓN** de los títulos de propiedad emitidos a favor de **HONORATO VERGARAY MILLA, JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY Y MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**, debiendo expedirse la resolución que corresponda y **REMITASE** urgente los actuados para el trámite que corresponde.



Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, en uso de las facultades otorgadas por las normas de la materia, emitió la Resolución Municipal N°0532-86 de fecha 12 de Julio de 1986, en donde declara como Asentamiento Humano permanente al Asentamiento Humano "Cruz del Rio", quedando el mismo sujeto a las acciones de Saneamiento Físico Legal, Resolución Municipal N°0534-86 de fecha 12 de Agosto de 1986, mediante la que se aprueba el plano perimétrico y Memoria Descriptiva del área ocupada por el Asentamiento Humano "Cruz del Rio" y se dispone su inscripción a nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca, finalmente se emite la Resolución Municipal N°0535-86 de fecha 12 de Agosto de 1986, mediante la cual se aprueba para su inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble de Chancay - Huacho, el plano definitivo y lotización y Memoria Descriptiva del Asentamiento Humano "Cruz del Rio".

Que, como es de verse, los instrumentos de formalización emitidos han sido aprobados mediante Resolución de Alcaldía, por lo que correspondería a dicha instancia por ser competente la rectificación de los errores advertido en la presente solicitud y en caso de ser procedente emitir nuevo acto administrativo rectificatorio con las mismas formalidades de aquel que se rectifica.



Que, de la revisión de los documentos que constituyen el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Barranca, se verifico que por error del personal que en aquel entonces prestaba servicios a la Municipalidad Provincial de Barranca, y que realizo el proceso de empadronamiento de los poseedores, se confundió la Manzana "B" con la Manzana "D" del Asentamiento Humano, lo que origino que se produjera error al momento de realizar la adjudicación de los lotes, dando como resultado que el Lote "01" de la Manzana "D" del Asentamiento Humano "Cruz del Rio" se adjudique a la Sociedad Conyugal conformada por **Don HONORATO VERGARAY MILLA y Doña JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY**, mientras que el Lote "01" de la Mz "B" del Asentamiento Humano "Cruz del Rio" se adjudicó a **Doña MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**.

Que, mediante **INFORME N°026-2018-OFOPRI-MPB**, el Miembro del Equipo Técnico de OFOPRI remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial los actuados a fin de que proceda con elevar a la Gerencia de Secretaria General para la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Que, a fin de poder rectificar el error incurrido por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro del procedimiento de empadronamiento, corresponde determinar, la posesión de hecho que ejercen los administrados y respecto de que lote del Asentamiento Humano "Cruz del Rio" la ejercen.

Que, a fojas 04 se encuentran copia del acta de verificado de fecha 11 de Enero del 2016, donde se verifica "que el lote de vivienda de la sociedad conyugal formada por **HONORATO ZENON VERGARAY MILLA** y su esposa **JULIA FLORA GUZMAN NAVARRO** se encuentra ubicado en el Lote 01 de la Mz. "B" del Asentamiento Humano "Cruz del Rio" y que el Lote 01 de la Mz "D" del mismo Asentamiento Humano, le pertenece a la señora **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ** debidamente representante por **MORAIMA RAMIREZ SANCHEZ**. Es el caso que existe la partida registral N°08026043 en donde se consigne a la sociedad conyugal formada por **HONORATO ZENON VERGARAY MILLA** y su esposa **JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY** como propietarios registrales del Lote 01 Mz "D", siendo que físicamente en ese lote se encuentra como propietario la Sra. **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ**".

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial con el **DICTAMEN N°036-2018-GDUT-MPB; DICTAMINA** procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía de Rectificación de Título de Propiedad N°0230-86-AH/MPB, por lo que se derivan los actuados a su Despacho a efectos que autorice a la Gerencia de Secretaria General la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, luego de lo cual deberán volver los actuados a OFOPRI para su cumplimiento.

Que, por **MEMORÁNDUM N° 0434-2018-GM-WFMP-MPB**, emitido por Gerencia Municipal mediante el cual remite adjunta al presente el **DICTAMEN N°036-2018-GDUT-MPB**, y demás **ACTUADOS ADMINISTRATIVOS**, en relación a la **"RECTIFICACIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD N°0230-86-AH/MPB**. En ese contexto se remite el presente para su trámite correspondiente, según lo **DICTAMINADO** por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y demás informes que se encuentran en el expediente administrativo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Título de Propiedad N°0230-86-AH/MPB, en el sentido que se ADJUDIQUE a la Sociedad Conyugal conformada por Don **HONORATO VERGARAY MILLA** de estado civil casado con L.E. N°15855737, LT-T747662 (actualmente identificado con DNI N°15855737) y Doña **JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY** de estado Civil Casada con L.E. N°15628344 (actualmente identificada con DNI N°15628344) el Lote "01" de la Manzana "B" del Asentamiento Humano "Cruz del Rio" Distrito y Provincia de Barranca, con un **AREA DE 123.13M2** y los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL FRENTE : Colinda con Av. Cruz del Rio, mide 16.00 ml.
POR LA DERECHA ENTRANDO : Colinda con Panamericana Norte, mide 4.80 ml.
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO : Colinda con Lote N°02 mide, 10.28 ml.
POR EL FONDO : Colinda con Panamericana Norte, mide 16.67 ml.

PERIMETRO : 47.75 ml.

Predio inscrito en la foja 277 Tomo 192 que continua en la Partida Electrónica N°08026042 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Barranca.

ARTICULO 2º.- DISPONER se emita nuevo Título de Propiedad en donde conste la rectificación a que se refiere el artículo primero a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Don **HONORATO VERGARAY MILLA** de estado civil casado con L.E. 15855737, L.T. T747662 (actualmente identificado con DNI N°15855737) Y Doña **JULIA FLORA GUZMAN DE VERGARAY** de estado civil casada con L.E. 15628344 (actualmente identificada con DNI N°15628344).

ARTICULO 3º.- RECTIFICAR el Título de Propiedad N°0256-86-AH/MPB, en el sentido que se ADJUDIQUE a Doña **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ** identificada con L.E. 15356003 sin L.T. (actualmente identificada con DNI N°15856003), el Lote "01" de la Manzana "D" del Asentamiento Humano "Cruz del Rio" del Distrito y Provincia de Barranca, con un **AREA DE 103.50M2** y los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL FRENTE : Colinda con Av. Cruz del Rio, mide 10.00 ml.
POR LA DERECHA ENTRANDO : Colinda con el Lote N°02, mide 10.34 ml.
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO : Colinda con el Pasaje, 11.00 ml.
POR EL FONDO : Colinda con propiedad varias, mide 9.40 ml.

PERIMETRO : 40.74 ml.

Predio inscrito en la foja 279 Tomo 192 que continua en la Partida Electrónica N°08026043 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Barranca.

ARTICULO 4º.- DISPONER se emita nuevo Título de Propiedad en donde conste la rectificación a que se refiere el artículo tercero a favor de la administrada Doña **MIQUELINA SANCHEZ GUTIERREZ** identificada L.E. 15356003 sin L.T. (actualmente identificada con DNI N°15856003).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE